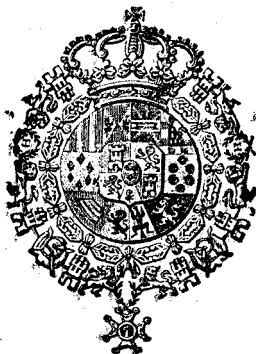


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 45, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de febrero de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido de Talavera de la Reina.

Puebló de Cebolla.

Número 659 del inventario.—Una tierra al sitio de la Fuente, en término de Cebolla, que perteneció á Narciso María Joya, hoy al Estado, por débitos, que consta de 10 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 9 centiáreas 59 decímetros y 41 centímetros; contiene 3 olivas:

linda por N. con el reguero que baja al arroyo de dicho pueblo, E. con olivas de Doña Luisa Dávila, y S. y O. con las de la misma Dávila: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 150, se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 180, por cuya cantidad se subasta.

Número 653 del inventario.—Otra tierra al sitio del Monte, en dicho término y de igual procedencia, consta de 175 estadales, equivalentes á 16 áreas, 43 centiáreas, 97 decímetros y 52 centímetros cuadrados; contiene 26 olivas y 10 estacas: linda por N. con olivar de Manuel Agüero, E. con el de la viuda de Manuel Iglesias, y S. y O. con la huerta de herederos de D. Calixto y Manuel Agüero: ha sido tasada en renta en 64 rs., en venta 1620, se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1440, se subasta por la tasacion.

Número 653 del inventario.—Otra tierra en dicho sitio y término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas y 310 estadales del marco de Toledo, ó sean de 500 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 23 áreas, 6 centiáreas, 51 decímetros y 42 centímetros cuadrados; contiene 119 olivas y 9 estacas: linda por N. con olivar de la viuda de Manuel Iglesias, E. con tierra de Melchor Tufino, S. con olivar de Avelino Dominguez, y O. con huerta de herederos de D. Calixto y Manuel Agüero: ha sido tasada en renta en 558 rs., en venta 8960, se halla sin arrendar, se capitaliza en 8055, se subasta por la tasacion.

Número 653 del inventario.—Otra tierra al sitio del Sanchon, de igual procedencia, consta de 3 fanegas y 65 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 47 áreas, 2 centiáreas, 81 decímetros y 81 centímetros; contiene 106 olivas y 2 cortadas: linda por N. con camino de Madrid, E. con tierra de Melchor Tufino, S. con tierra de Avelino Dominguez, y O. con la misma: ha sido tasada en renta en 335 rs., en venta 8640, se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 7537 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 654 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, que consta de 3 fanegas y 529 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 70 áreas, 91 centiáreas, 26 decímetros y 53 centímetros cuadrados; contiene 115 olivas y 2 cortadas, denominada el Naípe: linda por N. con el camino de Toledo, E. con tierra de Melchor Tufino, S. con olivar de la viuda de Manuel Iglesia, y O. con olivas de D. Manuel Agüero: ha sido tasada en renta en 597 rs., en venta 9945, se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 8932 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 657 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 fanegas del marco de Toledo, equivalentes á 95 áreas, 94 centiáreas, 15 decímetros y 50 centímetros; contiene 78 olivas y 2 cortadas ó estacas, al sitio del Venero: linda por N. con olivar de herederos de D. Manuel Fernandez, E. con tierra que labra Silverio Dominguez, S. con el camino del Mañoso, y O. con viña y olivar de Julian Poza: ha sido tasada en renta en 256 rs., en venta 6400, se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 5760, se subasta por la tasacion.

Número 655 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, de haber 297 estadales, equivalentes á 27 áreas, 71 centiáreas, 26 decímetros y 92 centímetros; contiene 54 olivas, denominadas el Cabello: linda por N. con olivar de Julian Poza, E. con el camino de Lucillos, S. con olivar de Julian Poza, y O. con olivar de Isidoro Gomez: ha sido tasada en renta en 98 rs., en venta 2450, se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 2205, se subasta por la tasacion.

Número 108 del inventario.—Un herren contiguo al molino, en dicho término y de igual procedencia, consta de 366 estadales, equivalentes á 34 áreas, 28 centiáreas, 85 decímetros y 85 centímetros cuadrados: linda por N. con el camino del arroyo, E. con herren de Jorge Caro, S. con molino de herederos de D. Manuel Hernandez, y O. con el del Estado: se halla sin arrendar: ha sido tasado en renta en 6 rs., en

venta 150, capitalizado en 135, se subasta por la tasacion.

Finca Urbana.

Número 108 del inventario.—Un molino aceitero situado en la calle titulada del Molino, en dicho término, procedente del Estado, por débitos, consta de 32.562 piés cúbicos: linda por N. con tierra de una cerca que perteneció á D. Narciso Mariade Joya, E. con la misma cerca antes espresada, S. con solar de Melchor Ureda, y O. con la calle del Molino titulado de los Carros, se halla sin arrendar: ha sido tasado en renta en 600 rs., en venta 17.198, capitalizado en 10.800, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sea n de mayor ó menor cuantía y procedan de cor-poraciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la ad-judicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubier-to todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compra-dores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, con-forme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencio-nada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, du-rante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de-más datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta pro-vincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al com-

prador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Talavera de la Reina, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corpora-

ciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 7 de enero de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.